



## **NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME “MATADERO DE BILBAO - 2004”.**

---

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado el informe “Matadero de Bilbao”, referido a la actividad del ejercicio 2004 y al proceso de disolución del mismo. El informe ha sido aprobado por mayoría de los miembros del Pleno del TVCP.

La fiscalización realizada por el TVCP abarca los siguientes aspectos:

- **Legalidad:** Revisión de la normativa aplicable en las áreas de personal y contratación de obras, compras y servicios.
- **Financiero:** Conformidad de las Cuentas Anuales con los principios contables que les son aplicables.
- **Revisión del proceso de disolución y liquidación de la sociedad:** extinción de los contratos laborales y desafectación del servicio público de la finca en la que se desarrollaba la actividad.

En relación al primer punto, el informe expresa el cumplimiento de la normativa por parte de la Sociedad, excepto por no haber podido comprobar que el procedimiento seguido para la contratación de personal (410 contratos temporales con 32 trabajadores) haya respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad exigibles legalmente, y por la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de gastos por 125.000 €

Sobre las Cuentas Anuales, el Órgano Fiscalizador indica que las mismas expresan los aspectos significativos de la actividad del ejercicio y la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, a excepción de la falta de información sobre el coste por las indemnizaciones a los trabajadores por bajas incentivadas, 3,6 millones de €, acordadas en marzo de 2005, y que a 31 de diciembre de 2004 debieran estar provisionadas en el balance de la sociedad.

Sobre el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad, el informe aprobado por el TVCP incluye las siguientes conclusiones:

- El Consejo de Administración de Matadero de Bilbao, S.A. acordó solicitar al Ayuntamiento de Bilbao que la disolución de Sociedad se efectuara reubicando a los trabajadores del matadero, bien a través de otras empresas públicas, bien



prestando sus servicios con el nuevo operador del matadero. En opinión del TVCP esta solicitud no debió limitarse a una única alternativa, como si fuese la única existente.

- La Comisión de Estudio Matadero de Bilbao, creada por el Ayuntamiento para evaluar las solicitudes del Consejo de Administración, señala en su informe que la solución a la situación de la empresa consiste en suprimir la prestación del servicio de matadero, por no ser obligatorio y por la imposibilidad de rentabilizar la actividad. Este informe distingue dos supuestos para calcular el coste laboral del cierre:
  - Sin recolocación de la plantilla: supone unas indemnizaciones , a razón de 45 días por año de antigüedad y con los máximos legales establecidos, de 5,9 millones de €
  - Con recolocación de la plantilla: el coste indemnizatorio para prejubilarse a los 17 trabajadores mayores de 58 años ascendería a 0,9 millones de € manteniéndose el coste del resto de la plantilla en sus nuevos destinos.

El informe de fiscalización del TVCP pone de manifiesto que la Comisión de Estudio no ha considerado la alternativa de despido colectivo por cese de actividad que regula el Estatuto de los Trabajadores, con unas indemnizaciones de 20 días por año y un máximo de 12 mensualidades.

- El Pleno del Ayuntamiento de Bilbao el 30 de setiembre de 2004 acordó la aprobación definitiva del Informe –Memoria de la Comisión de Estudio y disolver la Sociedad Pública Matadero de Bilbao, S.A., habiendo sido sometido previamente a información pública.
- El 31 de marzo de 2005 se llegó a un acuerdo entre representantes de la sociedad y de los trabajadores que pone fin a las negociaciones sobre la extinción de todos los contratos existentes en el Matadero. Este Acuerdo afecta a los 57 trabajadores fijos, recolocándose a 33 de ellos y despidiendo, con una indemnización de 45 días por año de antigüedad y un máximo de 42 mensualidades a 23 empleados. La indemnización prevista ascendía a 3,3 millones de €y no incluía la posteriormente pagada a un empleado por importe de 0,3 millones de €

En opinión del TVCP, el no haber optado por el despido colectivo regulado en el Estatuto de los Trabajadores o, en su caso, por las prejubilaciones de parte de la plantilla, ha supuesto el encarecimiento del coste con cargo al presupuesto municipal y la incorporación a la plantilla de sus sociedades públicas de 33



trabajadores, sin que esté justificado. En el caso de los trabajadores indemnizados, según señala el Órgano Fiscalizador, cabía la posibilidad de prejubilarse a 17 de ellos mayores de 58 años con un coste de 0,9 millones de € frente a los 2,5 millones de € pagados a estos trabajadores. Se da el caso de que se ha indemnizado a un trabajador que ya había cumplido los 65 años.

- El Acuerdo del Pleno Municipal de 28 de abril de 2005 que aprueba el crédito adicional necesario para las indemnizaciones al personal del Matadero, destina este crédito a jubilación anticipada, cuando el importe abonado por la Sociedad ha correspondido en su totalidad a bajas incentivadas, concepto distinto al que figura en el Acuerdo Plenario.
- En relación al arrendamiento de las instalaciones del Matadero, el TVCP señala que la valoración dada a los bienes muebles para la subasta ha sido inferior que la existente en la sociedad, por lo que el tipo de licitación se ha reducido en 17.290 €. La adjudicación final se realizó por un importe superior al de licitación en 37.000 €.